

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N°66

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, martes 2 de noviembre de 2021.

- * [RESO-2021-1781-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE ANÁLISIS CRIMINAL.
- * [RESO-2021-1788-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2021-1789-GDEBA-MSGP](#), CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL, DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL X LA COSTA, EL DESTACAMENTO VIAL VILLA GESELL CLASE “C”, FIJANDO SU BASE OPERATIVA Y DETERMINANDO EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD Y MODIFICANDO EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL DEL DESTACAMENTO VIAL PINAMAR CLASE “A”.
- * [RESO-2021-1794-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL ATLÁNTICA I.
- * [RESO-2021-1795-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL GRADO INICIAL -OFICIAL SUBAYUDANTE- DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A CIUDADANOS Y CIUDADANAS.
- * [RESO-2021-1804-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2021.
- * [RESO-2021-909-GDEBA-JPMSGP](#), DESIGNANDO CON EL NOMBRE DE “PASEO DE LOS PROCÉRES DEL BICENTENARIO”, AL ESPACIO CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE ESCULTURAS DE PERSONALIDADES DESTACADAS DE LA HISTORIA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * [RESO-2021-910-GDEBA-JPMSGP](#), APROBANDO LA DENOMINACIÓN DESTACAMENTO VIAL LINCOLN-CAPITÁN GUILLERMO FABIÁN MOREYRA Y AUTORIZANDO LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA EN LA OFICINA DE GUARDIA DE DICHO DESTACAMENTO EN MEMORIA DEL CAPITÁN MENCIONADO.
- * [RESO-2021-911-GDEBA-JPMSGP](#), APROBANDO LA DENOMINACIÓN DESTACAMENTO VIAL BRAGADO-MAYOR LUÍS ARIEL BOBIO Y AUTORIZANDO LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA EN LA OFICINA DE GUARDIA DE DICHO DESTACAMENTO EN MEMORIA DEL MAYOR MENCIONADO.
- * [RESO-2021-912-GDEBA-JPMSGP](#), APROBANDO LA DENOMINACIÓN DESTACAMENTO VIAL GENERAL PINTO -CAPITÁN REINHART FABIÁN ALBERTO Y AUTORIZANDO LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA EN LA OFICINA DE GUARDIA DE DICHO DESTACAMENTO EN MEMORIA DEL CAPITÁN MENCIONADO.
- * [RESO-2021-208-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-435-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2021-429-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-431-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-432-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA CO.DE.SE.AR. S.R.L.
- * [RESO-2021-430-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-436-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-437-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-438-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-442-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2021-433-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO.
- * [RESO-2021-434-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA “GRUPO ALMAR S.R.L.” Y A LA FIRMA “COSTUMBRES ARGENTINAS”.
- * [RESO-2021-441-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMA “NORGREEN S.A.”.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1781-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: Designación de cargo. Matías Nicolás ARIAS.

VISTO el expediente N° EX-2021-25515940-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Análisis Criminal propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Matías Nicolás ARIAS, legajo N° 161.118, en el cargo de Jefe División Recursos Humanos y Despacho (Dirección Administrativa y Despacho);

Que a través del Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad y por su similar N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía;

Que por su parte, en el marco de la Resolución N° RESO-2021-632-GDEBA-MSGP se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Análisis Criminal;

Que por Resolución N° RESO-2021-1243-GDEBA-MSGP, se designó a la Comisaria del Subescalafón Comando María Laura RIGO, legajo N° 23.903, en el cargo de Jefa División Recursos Humanos y Despacho (Dirección Administrativa y Despacho) y al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Matías Nicolás ARIAS, legajo N° 161.118, en el cargo de Jefe Sección Personal y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (División Recursos Humanos y Despacho), por lo que proceden sus limitaciones;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 30 de septiembre de 2021, la designación en el cargo de Jefa División Recursos Humanos y Despacho (Dirección Administrativa y Despacho) de la Comisaria del Subescalafón Comando María Laura RIGO (DNI 26.803.992 - clase 1979), legajo N° 23.903, dispuesta por Resolución N° RESO-2021-1243-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe Sección Personal y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (División Recursos Humanos y Despacho), del Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Matías Nicolás ARIAS (DNI 28.768.295 - clase 1981), legajo N° 161.118, dispuesta por Resolución N° RESO-2021-1243-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Análisis Criminal, en el cargo de Jefe División Recursos Humanos y Despacho (Dirección Administrativa y Despacho), al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Matías Nicolás ARIAS (DNI 28.768.295 - clase 1981), legajo N° 161.118.

ARTÍCULO 4°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.10.27 17:41:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1788-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: Licencia especial sin goce de haberes. Ricardo Alejandro MANCILLA.

VISTO el expediente N° EX-2021-19978061-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Oficial Inspector del Subescalafón Comando Ricardo Alejandro MANSILLA, legajo N° 177.381, personal de la Sección Restablecimiento del Orden Público Conurbano (U.T.O.I.), solicita licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, a partir del 1° de noviembre de 2021 y por el término de un (1) año;

Que de su situación de revista, surge que al 26 de agosto de 2021 registra doce (12) años, cuatro (4) meses y veintiocho (28) días de antigüedad en la Institución;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que durante el período en que el agente MANSILLA goce de la licencia especial mencionada, revistará en situación de inactividad en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se conceda la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, al Oficial Inspector del Subescalafón Comando MANSILLA y se establezca su pase a situación de inactividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 1° de noviembre de 2021, al Oficial Inspector del Subescalafón Comando Ricardo Alejandro MANSILLA (DNI 32.920.994 - clase 1987), legajo N° 177.381, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el Artículo 1° el Oficial Inspector del Subescalafón Comando Ricardo Alejandro MANSILLA (DNI 32.920.994 - clase 1987), legajo N° 177.381, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.10.27 17:43:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1789-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: Creación destacamento vial Villa Gesell Clase "C".

VISTO el EX-2020-16626003-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación del Destacamento Vial Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, sobre el principio de especialización unificó y organizó en áreas a las distintas Policías, entre ellas el área de las Policías de Seguridad, que comprende a la Policía de Seguridad Vial (artículo 2° inciso 1° apartado c);

Que la citada Ley, establece en el artículo 4° que “El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.”;

Que mediante Resolución N° 825, de fecha 14 de junio de 2005 y sus modificatorias, se aprobó la delimitación territorial de cada uno de los entonces Destacamentos de Policía de Seguridad Vial, encontrándose contemplado el Destacamento Vial Pinamar, entre otros (artículo 1° y Anexo I);

Que por Resolución N° 2500, de fecha 20 de septiembre de 2007, se aprobó la categorización de los entonces Destacamentos de Policía de Seguridad Vial en categorías Clase “A”, “B” y “C” (artículo 1° y Anexo Único);

Que mediante Resolución N° 1421, de fecha 30 de julio de 2015, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Vial, estableciendo su estructura organizativa y nombrando el cargo “Jefe Destacamento Vial (Clase “A”, “B” y “C”) (Departamento Zona Operativa Vial I a X; División Autopistas Norte y Sur)” y sus funciones (artículos 1°, 2° y Anexos);

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la Jefatura de Policía la Superintendencia de Seguridad Vial, entre otras (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que en la actualidad la unidad policial de la especialidad, se encuentra en funcionamiento, cumpliendo sus funciones esenciales en la materia, en tal sentido resulta oportuno y conveniente crear, categorizar, fijar su base operativa y determinar el ámbito de responsabilidad operacional;

Que a tales fines, se ha propuesto como base operativa un inmueble ubicado en la Ruta Provincial N° 11 km. 410, individualizado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Fracción IV, Parcela I, partido de Villa Gesell;

Que la creación del Destacamento Vial Villa Gesell, implicará la modificación del área de responsabilidad territorial asignada reglamentariamente al Destacamento Vial Pinamar;

Que han expedido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos en el ámbito de su competencia;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Seguridad Vial y del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Vial, Departamento Zona Operativa Vial X La Costa, el Destacamento Vial Villa Gesell Clase “C”.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la unidad policial creada en el artículo 1°, en el inmueble ubicado en la Ruta Provincial N° 11 km. 410, individualizado catastralmente como como Circunscripción VI, Sección H, Fracción IV, Parcela I, partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Determinar el Área de Responsabilidad Operacional del Destacamento Vial Villa Gesell Clase “C”, de acuerdo al siguiente detalle: por la Ruta Provincial N° 11, desde el km. 404, límite con el Partido de Pinamar; hasta el km. 450 límite entre los partidos de General Madariaga y Mar Chiquita.

ARTÍCULO 4°. Modificar el Área de Responsabilidad Operacional del Destacamento Vial Pinamar Clase “A”, de acuerdo al siguiente detalle: por la Ruta Provincial N° 56, desde el límite entre los partidos de General Madariaga y Maipú hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 74; por la Ruta Provincial N° 74, desde el cruce con la Ruta Provincial N° 11 hasta el límite entre los partidos de General Madariaga y Maipú; por la Ruta Provincial N° 11, desde Punta Médanos hasta el km. 404.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a las áreas con competencia en la materia, a fin de arbitrar los medios necesarios para la correcta regularización ocupacional del inmueble que sirve de base operativa de la unidad policial creada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Vial, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.10.27 17:43:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1794-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: Designación de cargo. Mariana Rosa GALLARDO y otra.

VISTO los expedientes N° EX-2021-23727881-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2021-09756104-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, se propician las designaciones de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Mariana Rosa GALLARDO, legajo N° 26.226, en el cargo de Jefa de Estación de Policía de Seguridad Comunal Villa Gesell Seccional Cuarta -Monte Rincón- (Jefatura de Policía Comunal de Seguridad Villa Gesell “Clase B”) y de la Oficial Principal del Subescalafón Comando Gloria Isabel CACERES, legajo N° 166.890, en el cargo de Jefa de Comisaría de la Mujer y la Familia General Juan Madariaga (Jefatura de Policía Comunal General Juan Madariaga “Clase C”), en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Regional Atlántica I;

Que al respecto, mediante Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad y por su similar N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que en lo que atañe a los cargos en cuestión, los mismos se encuentran previstos en los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias aprobados por las Resoluciones N° 1366/11, N° RESOL-2017-1054-E-GDEBA-MSGP, N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP y N° RESO-2020-341-GDEBA-MSGP;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que las funcionarias policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Atlántica I, en el cargo de Jefa de Estación de Policía de Seguridad Comunal Villa Gesell Seccional Cuarta -Monte Rincón- (Jefatura de Policía Comunal de Seguridad Villa Gesell "Clase B") a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Mariana Rosa GALLARDO (DNI 25.856.498 - clase 1977), legajo N° 26.226.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Atlántica I, en el cargo de Jefa de Comisaría de la Mujer y la Familia General Juan Madariaga (Jefatura de Policía Comunal General Juan Madariaga "Clase C") a la Oficial Principal del Subescalafón Comando Gloria Isabel CACERES (DNI 32.932.888 - clase 1980), legajo N° 166.890.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.10.27 17:45:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1795-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: Designación en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional. María Gimena ACCASTELLI y otros.

VISTO el expediente N° EX-2020-28699963-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación de ciudadanos y ciudadanas en el Subescalafón Profesional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que en forma liminar, cabe resaltar que la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, establecen los distintos Subescalafones de las Policías, como así los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que en efecto, resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982, 2° y 4° inciso d) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que las designaciones pretendidas tienden a la obtención del mayor rendimiento operacional de las Policías de la Provincia, a cuyo auxilio acuden en consecución de los objetivos previstos en materia de seguridad;

Que en función de la política de recursos humanos implementada en esta Cartera Ministerial, se realizó la selección de los postulantes, garantizando la igualdad de oportunidades y la transparencia del proceso;

Que la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, ha practicado la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que asimismo, han intervenido la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Contaduría General de la Provincia, en el marco de sus competencias;

Que tratándose de profesionales que requieren de experiencia en el desempeño de sus labores, deviene oportuno y conveniente exceptuar las presentes designaciones del requisito exigido en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, prestando conformidad a la presente gestión;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se designe a los ciudadanos y ciudadanas individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar al personal individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-27189116-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir de la notificación, en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Profesional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del acto administrativo, en los

términos de los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982, 2° y 4° inciso d) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, a la Dirección General de Personal, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.10.27 17:45:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-27189116-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Octubre de 2021

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional. María Gimena ACCASTELLI y otros.

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ACCASTELLI MARIA GIMENA	26758981	1978	430649
2	AGÜERO NATALIA SOLEDAD	35341689	1990	430650
3	BONAVITA SOFIA	33856486	1988	430651
4	COBAS MARIA CECILIA	35757388	1991	430652
5	FABEIRO PAULA MELISA	33334903	1987	430653
6	FALABELLA OSCAR ARNALDO	28872884	1981	430654
7	GALARZA LEONEL AGUSTIN	35364971	1990	430655
8	MARRANGHELLI MARIA MACARENA	36683822	1992	430656
9	MIGLIARO GREGORIO	31115863	1985	430657
10	MORALES SABRINA IGNACIA	28167848	1980	430658
11	OÑA LOMBARDI NADIA CAMILA	38917035	1995	430659
12	PILA MATIAS NICOLAS	34682147	1989	430660

13 TERRERA EZEQUIEL 26255382 1978 430661

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.20 15:15:37 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1804-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: EX-2021-02873609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP-Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Central.

VISTO el expediente EX-2021-02873609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2021;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 235/20, y los docentes que se desempeñan en la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Central;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2021, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO y los docentes cuyos contratos se agregan como Anexos I (IF-

2021-26392216-GDEBA-DPFCMSGP), Anexo II (IF-2021-26397476-GDEBA-DPFCMSGP) y Anexo III (IF-2021-26411331-GDEBA-DPFCMSGP) formando parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedras”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
 Date: 2021.10.27 17:47:58 ART
 Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
 Ministro
 Ministerio de Seguridad



Nómina de docentes conforme Anexo I IF-2021-26392216-GDEBA-DPFCMSGP

APELLIDO, NOMBRES	D.N.I.
ABACA, PATRICIA ANAHI	17.291.333
ALARCON, OSCAR ANTONIO	21.731.132
ALBERCA, ANDREA FERNANDA	23.281.127
ALCARAZ, IGNACIO JAVIER	28.083.104
ALI, CRISTIAN ALFREDO	27.815.905
ALVAREZ, ANDREA CLAUDIA	20.199.730
ANDERSON, JAVIER ROBERTO	22.851.699
ARAGON, MARIA ALICIA	20.401.225
ARISTIZ, GUILLERMO LORENZO	14.161.632
ATTARIAN MENA, MARÍA DE LOS ANGELES	22.276.790
ATILI, DIEGO GERMAN	25.554.229
BACCALARO, SERGIO ARIEL	26.578.517
BACIGALUPO, GUILLERMO OSCAR	26.926.312
BADOYAN, MARCELO HORACIO	16.100.873
BARBOZA, JUAN CARLOS	20.697.959
BARCO, JORGE RICARDO	17.345.547
BARREDA, CARLOS DAMIAN	18.212.744
BARRO, LOURDES MABEL	20.216.482
BATTISTA, FERNANDO MARCELO MARCOS	25.282.417
BELLETTINI, JUAN MARCOS	22.272.316
BERNAL, GUSTAVO JAVIER	24.393.128
BERNARD ARAMBURU, TOMAS DIEGO	24.704.032
BLANCO, MARCELO ADRIAN	24.771.403
BOB, ROBERTO REYNALDO	13.581.738
BOULOCQ, MARIA SAIGUEN	26.539.379

BRAMATI, JOSE MARIA	10.419.631
BREZOVEC, SILVIA OFELIA	16.965.422
CAMPANO MALDONADO, IGNACIO	21.640.806
CAMPI, MARIA VIRGINIA	13.909.353
CAPRARULO, NATALIA CECILIA	27.011.503
CARDOSO, DIEGO JAVIER	18.431.086
CASELLA, MARTIN MIGUEL	22.890.793
CASTELLI, LEONARDO CESAR	30.426.602
CASTIGLIONI, GABRIELA SILVINA PAOLA	26.251.291
CERCATO, FABIAN ALBERTO	24.136.922
CHAVEZ, MARCELO DANIEL	13.908.483
CINZA, JORGE ALBERTO	18.407.948
CONTE, GUILLERMO LUIS	18.076.285
COPANI, MARIA ALEJANDRA	21.828.746
CORREA, JORGE OMAR	28.052.331
CUFRE, CESAR ALBERTO	26.536.742
CURTO, PABLO DANIEL	20.702.244
DALMAU, JUAN CARLOS	20.203.464
DAUFI, MARIEL	21.736.696
DE LA CRUZ ORSI, MARIA HELENA CLARA	22.851.600
DORADO, OSVALDO GABRIEL	17.756.897
ELGART, JOSE ATILIO	21.637.889
ESCUDERO, PAOLA NOEMI	31.454.363
ESCULINO, EDGARDO RUBEN	18.410.386
ESPINOSA VIALE, CAROLINA	24.674.011



Nómina de docentes conforme Anexo II IF-2021-26397476-GDEBA-DPFCEMSGP

APELLIDO, NOMBRES	D.N.I.
FARIAS, ERNESTO ANGEL	10.306.470
FARIÑA, MATIAS ADRIAN	30.630.069
FERNANDEZ CICILI, JAVIER HORACIO	32.897.113
FERNANDEZ PRIETO, PATRICIA ALEJANDRA	26.194.817
FERNANDEZ, JIMENA BELEN	34.462.152
FITZSIMONS, EDUARDO JAVIER	22.029.015
FLORES, RAMON ADOLFO	20.087.882
FREITES, HUGO EDUARDO	22.085.677
FUENTES, OSVALDO GUSTAVO	18.409.794
GALATI, ROMINA PAOLA	26.250.719
GARCIA, ADRIANA PATRICIA	18.604.490
GARCIA, SILVIO GABRIEL	23.353.983
GERRY, CLAUDIO OSCAR	20.031.864
GIL, BEATRIZ NOEMI	22.211.380
GIMENEZ, YANINA SOLEDAD	29.403.493
GIORGI, GABRIEL VICENTE	24.821.374
GODOY, CLAUDIA ELIDA	26.630.271
GOMEZ, CARLA SOLEDAD	28.988.753

GOMEZ, MARIA LORENA	22.416.164
GONZALEZ, CARMELO CARLOS	20.385.301
GONZALEZ, DIEGO ELOY	28.992.187
GONZALEZ , FABIAN RAMON	16.755.399
GONZALEZ, LAURA MARIANA	26.748.907
GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD	31.933.857
GRECO, MIRIAN DAIANA	32.260.701
GRYGIEL, NATALIA SILVINA	30.210.635
GUERRERO, MARIO FRANCISCO	13.172.250
GUSMEROTTI, HECTOR ADRIAN	17.512.699
HELGUERA, CLAUDIO RENE	17.375.944
HERNANDEZ, ANDRES EDUARDO	17.710.763
HERNANDEZ, EDUARDO TOMAS	10.036.417
HERRERA, FLAVIA VERONICA	24.330.483
IBAÑEZ, MARTIN FEDERICO	21.054.311
IGLESIAS, WALTER DANIEL	26.708.967
JACOD, JUAN JOSE	26.539.130
KHIDIR, MARIA LAURA	25.887.562
KOSENKOWSKI, CLAUDIA	23.705.712
LABORDA, RODOLFO OSCAR	14.340.724
LAPIETRA, SILVIO ADRIAN	22.482.455
LINARI, JONATAN ALFREDO EZEQUIEL	34.845.841
LIVA, HECTOR RINO	24.136.503
LIVA, VANINA MARIANA	26.630.091
LOBO, MARTA RAQUEL	26.253.798
LOFEUDO, FEDERICO NATALIO	24.256.300
LOPEZ HERMOSI, DARIO CESAR	22.532.751
LOPEZ, CLAUDIO ALEJANDRO	16.760.552
LUGOS, GUSTAVO JAVIER	22.498.198
LUONGO, OSCAR PEDRO	22.902.316
MACEDO, GLORIA GRACIELA	17.097.637
MAIO, JORGE NORBERTO	11.876.367



Nómina de docentes conforme Anexo III IF-2021-26411331-GDEBA-DPFCMSGP

APELLIDO, NOMBRES	D.N.I.
MAIRAL, CARLOS ALBERTO	11.053.014
MAIRAL, PAULA ERNESTINA	29.307.783
MARTI,CARLOS ALBERTO	14.797.034
MARTI, GERMAINE	34.199.920
MARTINEZ, JOSE MARIA	27.152.501
MATEOS, FERNANDO JORGE	22.349.452
MAURIÑO, CARLOS DANIEL	16.504.640
MAZZA, MARIANA LUCIA	26.106.541
MEDEROS, DIEGO GERMAN	26.946.500
MEDRANO, EZEQUIEL AUGUSTO	27.948.114
MENDOZA, LUIS ALBERTO	22.173.362

MENDY, JUAN PEDRO	22.158.743
MERBILHAA, RODOLFO MANUEL	22.798.600
MERCADO, MAXIMILIANO ROMAN	33.281.510
MICHELINI, CAROLINA	18.212.073
MIGNACO, MARCELO EDUARDO	20.440.763
MILILLO, JESSICA ROMINA	24.641.243
MINOLI, HERNAN ENRIQUE	14.427.384
NAZER, RICARDO JOSE	22.524.487
NIETO, JORGE FEDERICO	23.389.071
NINO, NICOLAS CESAR	31.757.224
ORTIZ, MIGUEL ANGEL	18.528.202
OTHARAN, OLIVIA	25.308.642
PACHECO, GUSTAVO HORACIO	22.174.838
PACHECO, SEBASTIAN	22.622.540
PALAZZO, SANDRA MARIEL	18.570.332
PAPASIDERO, ANIBAL DANTE	18.569.926
PARLATORE, JORGELINA	23.337.675
PERALTA, ANALIA	26.601.324
PERALTA, RUBEN MIGUEL	22.029.136
PEREZ FERNANDEZ, FEDERICO MARIO	17.799.300
PERIN, CARLOS DANIEL	18.453.607
PIACCENTINI, PEDRO ADOLFO	17.346.465
PICCIOLA, HECTOR DANIEL	23.485.056
PIERI, CRISTINA EVA	23.277.308
PINTOS, LEANDRO JOSE	31.526.625
PINTOS, LUIS ALEJANDRO	27.216.999
POCAI, DANIEL OSCAR	10.391.739
QUIROGA, FERNANDO GABRIEL	18.212.444
RAELE, PABLO NICOLAS	25.952.225
RAMIREZ, DANIEL DARIO	17.486.739
REINOSO, ANDRES ROMAN	22.758.556
RETAMOZO, RODRIGO	23.554.026
RICHERO, MARIA JULIA	16.025.789
RIVA, MARCO ANTONIO	22.132.492
RODRIGO, ROGELIO MARIANO	33.571.196
RODRIGUEZ, RICARDO CESAR	5.186.540
ROSSI, JAVIER ANDRES	17.940.520
ROUFAST, HERNAN DANIEL	27.947.992
RUIZ DE GALARRETA, LUIS SANTIAGO RUBEN	20.480.373
RUIZ DIAZ, HORACIO ABEL	25.816.331
SALARDINO, SEBASTIAN ANDRES	27.023.920
SALAS, RAUL JORGE MARIANO	7.788.004
SALAZAR, CARLOS DANIEL	10.080.275
SALCEDO, ANDRES	32.036.416
SANCHEZ MONTERO, KARIM ERNALDO	30.645.684
SANTIAGO, GUSTAVO HORACIO	25.916.933
SANTUCCI, ROMINA ELISABET	32.007.983
SCHEIDEGGER, JAVIER ALFREDO	26.418.340
SGRO, SERAFINA	10.215.840
SIECZKA, SERGIO RUBEN	24.439.248

SPANDONARI, WALTER RAFAEL	23.667.928
SPINEDI, ALEJANDRO CESAR	12.466.602
TERMINIELLO, DANIEL SERGIO OMAR	22.532.992
THILL, MARIA LUJAN	24.040.995
TORRES, LUIS ALBERTO	17.099.029
TORRES, MARGARITA EVA	23.301.892
TORRES, ROQUE CARLOS	17.375.804
UMISEDO, CAROLINA PAULA	24.978.083
VALDEZ, MARIA ALEJANDRA	17.290.769
VALENZUELA, HUGO DAVID	22.454.254
VENTUREIRA, GERMAN RICARDO	24.665.743
VILLAGRAN, LILIANA BEATRIZ	12.682.603
VILLALBA, ANTONIO RODOLFO	20.693.860
VINHAS, ALBERTO ARIEL	25.943.083
VIVAS, CARLOS JAVIER	21.908.150
WEST, MARIA CARMEN	4.599.552



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-909-GDEBA-JPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: Designar con el nombre de “Paseo de los Próceres del Bicentenario”

VISTO el EX-2021-25493140-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual el Subjefe de Policía Comisario General Jorge Oscar Figini propone la conformación de un paseo histórico y educativo, en el sector aulas de la Escuela de Policía Juan Vucetich, y

CONSIDERANDO

Que la iniciativa se enmarca dentro de los distintos abordajes del Bicentenario de esta Policía, tratándose de un conjunto de monumentos coronados con esculturas de cuerpo completo de bronce y piedra, de personalidades destacadas de la Policía de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentra en etapa de ejecución con la colaboración de artistas, policías y funcionarios, con vistas de ser inaugurado en el marco de los festejos de la histórica fecha, esto es el 24 de diciembre de 2021;

Que esta obra, encarada desde el respeto y como homenaje a quienes contribuyeron a la historia de esta Institución, se erige como un lugar no solo evocativo sino también pedagógico;

Que constituyendo un espacio invaluable destinado de manera permanente a la evocación de nuestros próceres, procede el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a su formal reconocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar con el nombre de “Paseo de los Próceres del Bicentenario”, al espacio conformado por el conjunto de esculturas de personalidades destacadas de la historia de la Policía de la provincia de Buenos Aires, ubicado en el sector aulas de la Escuela de Policía Juan Vucetich y cuya inauguración se prevé en el marco de los festejos de la histórica fecha, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Subjefatura de Policía y a la Secretaría General de Policía, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Daniel Alberto
Date: 2021.10.27 17:11:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Alberto Garcia
Jefe de Policía
Jefatura de Policía
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-910-GDEBA-JPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Octubre de 2021

Referencia: Aprobar denominación y colocación de placa en el Destacamento Vial Lincoln

VISTO los expedientes EX-2021-24697791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-24203533-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Zona Operativa Vial VIII Junín dependiente de la Superintendencia de Seguridad Vial propone la colocación de una placa en la Oficina de Guardia del Destacamento Vial Lincoln, como así completar su denominación con el nombre “Capitán Guillermo Fabián Moreyra”, quien falleciera el 17 de agosto de 2021 a raíz de la pandemia COVID-19;

Que la iniciativa se encuentra motivada por la labor y trayectoria llevada a cabo en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Vial;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia;

Que por su vida de servicio y de identificación con la especialidad, todo reconocimiento resulta pertinente, por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo aprobatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la denominación Destacamento Vial Lincoln-Capitán Guillermo Fabián Moreyra, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la colocación de una placa en la Oficina de Guardia del Destacamento Vial Lincoln, en memoria del Capitán Guillermo Fabián Moreyra, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Seguridad Vial y a la Secretaría General de Policía, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Daniel Alberto
Date: 2021.10.28 15:42:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Alberto Garcia
Jefe de Policía
Jefatura de Policía
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-911-GDEBA-JPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Octubre de 2021

Referencia: Aprobar denominación y colocación de placa en el Destacamento Vial Bragado

VISTO los expedientes EX-2021-24896833-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-24896812-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Zona Operativa Vial II Mercedes dependiente de la Superintendencia de Seguridad Vial propone la colocación de una placa en la Oficina de Guardia del Destacamento Vial Bragado, como así completar su denominación con el nombre “Mayor Luís Ariel Bobio”, quien falleciera el 19 de junio de 2021 a raíz de la pandemia COVID-19;

Que la iniciativa se encuentra motivada por la labor y trayectoria llevada a cabo en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Vial;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia;

Que por su vida de servicio y de identificación con la especialidad, todo reconocimiento resulta pertinente, por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo aprobatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la denominación Destacamento Vial Bragado-Mayor Luís Ariel Bobio, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la colocación de una placa en la Oficina de Guardia del Destacamento Vial Bragado, en memoria del Mayor Luís Ariel Bobio, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Seguridad Vial y a la Secretaría General de Policía, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Daniel Alberto
Date: 2021.10.28 15:43:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Alberto Garcia
Jefe de Policía
Jefatura de Policía
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-912-GDEBA-JPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Octubre de 2021

Referencia: Aprobar denominación y colocación de placa en el destacamento Vial General Pinto

VISTO los expedientes EX-2021-24191105-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-24705182-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Zona Operativa Vial VIII Junín dependiente de la Superintendencia de Seguridad Vial propone la colocación de una placa en la Oficina de Guardia del Destacamento Vial General Pinto, como así completar su denominación con el nombre “Capitán Fabián Alberto Reinhart”, quien falleciera el 27 de agosto de 2021 a raíz de la pandemia COVID-19;

Que la iniciativa se encuentra motivada por la labor y trayectoria llevada a cabo en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Vial;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia;

Que por su vida de servicio y de identificación con la especialidad, todo reconocimiento resulta pertinente, por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo aprobatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la denominación Destacamento Vial General Pinto -Capitán Reinhart Fabián Alberto, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la colocación de una placa en la Oficina de Guardia del Destacamento Vial General Pinto, en memoria del Capitán Fabián Alberto Reinhart, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Seguridad Vial y a la Secretaría General de Policía, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Daniel Alberto
Date: 2021.10.28 15:43:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Alberto Garcia
Jefe de Policía
Jefatura de Policía
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-208-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

Referencia: CC 8762

VISTO el expediente N° 21.100-816.079/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.762, en la que resulta imputada la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al art. 46 inciso a) de la ley N° 12.297, endilgada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LTDA.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LTDA., con domicilio constituido en calle Saavedra N° 3107 piso 9 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción al art. 46 inciso a) de la ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.06.11 09:50:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-429-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8447

VISTO el expediente N° 21.100-735.133/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.447, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Garona y Bolívar de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Edgardo Luis GUEVARA, DNI N° 13.059.548, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 12:14:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-430-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8796

VISTO el expediente N° 21.100-816.842/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.796, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2021, en un objetivo denominado CARREFOUR MARKET, sito en calle Córdoba N° 1850 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Jorge Hernán ZAPICO, DNI N° 23.285.304, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. No llevaba credencial en lugar visible y portaba un equipo de comunicaciones marca Vertex Standard modelo VX 231 N° de serie IE394241.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en calle Jara N° 2380, piso 1, (oficina 3), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma los equipos de

comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación y utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los equipos de comunicaciones y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., CUIT 30-68692694-6, con domicilio en calle Jara (oficina 3) N° 2380, piso 1, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial en lugar visible y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 12:15:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-431-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8577

VISTO el expediente N° 21.100-735.139/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.577, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 17 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Manuel Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor José Daniel SANCHEZ, DNI N° 14.452.215, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 12:15:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-432-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8448

VISTO el expediente N° 21.100-735.136/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.448, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Carlos Croce y Castelli de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Sandro Leonardo TRINIDAD, DNI N° 28.664.200, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 12:15:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-433-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8043

VISTO el expediente N° 21.100-440.387/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.043, en la que resulta imputado el Sr. Víctor Raúl SANDOVAL ESCOBAR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 11 de noviembre de 2019, se sancionó al señor Víctor Raúl SANDOVAL ESCOBAR con “multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el

derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Raúl SANDOVAL ESCOBAR, DNI N° 94.853.387, con domicilio en calle Venezuela N° 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESOL-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 11 de noviembre de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 12:16:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-434-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8794

VISTO el expediente N° 21.100-806.166/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.794, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO ALMAR S.R.L. y la firma COSTUMBRES ARGENTINAS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma COSTUMBRES ARGENTINAS, y del 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO ALMAR S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO ALMAR S.R.L., con domicilio en calle Sargento Cabral N° 2490 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de la infracción al art. 46 a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma COSTUMBRES ARGENTINAS, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 2430 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de la infracción al art. 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta endilgada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 12:16:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-435-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8511

VISTO el expediente N° 21.100-737.423/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.511, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada REPEL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada REPEL S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada REPEL S.A., con domicilio en calle Pringles N° 2343, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 12:16:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-436-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8746

VISTO el expediente N° 21.100-804.639/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.746, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 02 de noviembre de 2020, en un objetivo denominado GRABYA S.R.L. sito en Ruta 205 km 64,500 de la localidad y partido de Cañuelas, ocasión donde se constató la presencia del Sr. Sergio Marcelo SABELA, DNI N° 25.327.773, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto sin arma de fuego, no portando credencial en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2235 de fecha 04 de junio de 2009, con domicilio autorizado en calle General Villegas (Torre 2) N° 2761, piso 2, departamento 2 "A", de la localidad de San Justo, partido de La Matanza;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GRUPO PRETORIANO S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L., CUIT 30-71064726-3, con domicilio autorizado en calle General Villegas (Torre 2) N° 2761, piso 2, departamento 2 “A”, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 12:16:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-437-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8705

VISTO el expediente N° 21.100-780.649/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.705, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de septiembre de 2020, en un objetivo denominado PRODUCTOS AVERY S.R.L., sito en calle Costa Rica N° 5379 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, donde se constató la presencia del señor Descalzo Luis Alberto, DNI N° 12.910.546, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa CONSULTORA VIDEKO S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que según surge del informe de Autoridad de Aplicación, la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A. se encuentra habilitada por Resolución N° 192 de fecha 15 de febrero del año 1999, con domicilio en calle Coronel Intendente Avalos esq. Potosí N° 4265, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López. El objetivo no se encuentra declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CONSULTORA VIDEKO S.A., no comunicó en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación del servicio de seguridad;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., CUIT 30-69157477-2, con domicilio autorizado en calle Esteban Echeverría n° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber

comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 12:17:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-438-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8712

VISTO el expediente N° 21.100-780.643/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.712, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de octubre de 2020, en un objetivo denominado TORTUGAS COUNTRY CLUB, sito en Colectora Oeste Km. 38,5, de la localidad de Alberti, partido de Pilar, se constató la presencia de la señora Anabella PEREZ, DNI N° 38.686.707, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones marca NEXER, modelo I, número de Imei o serie 276F180062;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con sede social autorizada en calle Intendente Ávalos N° 4265, piso 2, de la localidad de Munro,

partido de Vicente López, la encartada no posee equipos de comunicación declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, lo que incluye la declaración de los equipos de comunicaciones a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar los equipos de comunicación ante este organismo (15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 12:17:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-441-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8775

VISTO el expediente N° 21.100-806.171/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.775, en la que resulta imputada la firma NORGREEN S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma NORGREEN S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma NORGREEN S.A., con domicilio en calle 49 N° 918 PB de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.14 16:27:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-442-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8393

VISTO el expediente N° 21.100-722.490/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.393, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2020, en un objetivo denominado SANATORIO PROFESOR ITOIZ, sito en la calle Alsina N° 174 de la localidad y partido de Avellaneda, se constató la presencia del Néstor Fabián MIRANDA, DNI N° 25.435.206, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón;

Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surge que tanto el objetivo como el señor MIRANDA, no se encuentran declarados.

Que debidamente emplazada, la empresa COM PRIVADA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración de contrato, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110 piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.15 16:43:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

